



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00438-00. PETICIÓN DE HERENCIA – MOISES HERNANDEZ CARACAS VS JULIO CESAR CARACAS

INFORME SECRETARIAL: a despacho de la señora Juez el presente proceso.
Sírvase proveer.

Santiago de Cali, julio 12 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 1461

Radicación No. 760013110010-2022-00438-00

Santiago de Cali, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora allega oportunamente escrito de reforma de la demanda, por lo que se dispondrá su admisión y notificación en la forma dispuesta por el numeral 4° del artículo 93 CGP.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda, presentada por la parte actora en escrito del 7 de junio de 2023.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE este proveído al demandado Julio Cesar Caracas, como lo dispone el numeral 4° del artículo 93 del C.G.P. y córrasele traslado por un término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da13de7183103ba82e7debb7fcf1e65568411a63840e29dca993770dccbba044**

Documento generado en 10/07/2023 06:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>